



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **090** DE 2016**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 048 de 2013**

El Alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales conferidas, y en especial las contenidas en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 93 de la Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 52 de la Ley 1557 de 2015, Decreto Nacional 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la Administración Municipal deberá elaborar anualmente "una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias Antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que *"en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad, correspondiendo a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.*

Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en armonía con el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, han actualizado la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano a través de la formulación de un modelo para la estructuración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que contiene las acciones preliminares, aspectos generales, componentes y seguimiento.

Que este modelo deberá ser diligenciado anualmente por la administración municipal y en él se deberán consignar los lineamientos para el desarrollo de la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. El Plan lo integran las políticas descritas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014), todas estas orientadas a prevenir la corrupción.

Que el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 establece que las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

Que la estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de Audiencia Públicas Participativas, y otras formas permanentes para el control social.

Que en el Capítulo 6 MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI). TÍTULO 22 MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN, ARTÍCULO 2.2.22.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 que establece las Políticas de Desarrollo Administrativo determina la adopción entre otras de la política de Transparencia, participación y servicio al ciudadano la cual debe estar orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública permitiendo la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros componentes, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 090 DE 2016

Que conforme a lo anteriormente referido, se hace imperioso modificar el Decreto No. 048 de 2013 a fin de adaptarlo a la nueva normativa Nacional, contemplada en las leyes 1712 de 2014 y 1757 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 1º del Decreto No. 048 de 2013, en el sentido de adecuar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Municipio de Armenia conforme a lo establecido en las Leyes 1474 de 2011, 1712 de 2014 y 1757 de 2015 y el Decreto Nacional 1083 de 2015

ARTÍCULO 2º. En lo demás el Decreto No. 048 de 2013 sigue vigente

ARTÍCULO 3º. DEROGATORIA Y VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas en el pacto de auditorías visibles y transparencia, firmado por la Alcaldía de Armenia el 22 de febrero de 2008 y en el Decreto 097 de 2009.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Proyectó y elaboró: Edna Clemencia Delgado, Jefe Oficina Planeación
Carlos Alberto Mendoza P. Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Julio Cesar Trejos, Departamento Administrativo de Planeación
Diana Patricia Loaiza S., Departamento Administrativo Jurídico